



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TEEA-AG-009/2026.

PROMOVENTE: CARLOS HUMBERTO RAMOS CONTRERAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de julio de dos mil veintiséis.¹

Acuerdo plenario, que declara **cumplida la sentencia definitiva emitida por este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes² en fecha catorce de julio**, por medio de la cual se ordenó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, la emisión de un nuevo acuerdo en el que fundara y motivara debidamente la determinación respecto a la improcedencia de la solicitud de oficialía electoral realizada por la parte promovente dentro del expediente **IEE/OE/30/2026**, debido a que el mismo carecía de motivación.

I. Resolución cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento.

El catorce de julio, este Tribunal Electoral dictó sentencia definitiva dentro del expediente al rubro indicado, en la cual, se determinó la revocación del acuerdo de improcedencia dictado dentro del procedimiento de oficialía electoral identificado con la clave **IEE/OE/30/2026**, y se ordenó a la autoridad responsable emitir una nueva determinación respecto a la solicitud de oficialía electoral realizada por el ciudadano Carlos Humberto Ramos Contreras, la cual debe estar debidamente fundada y motivada, en la que estableciera los preceptos normativos aplicables, los razonamientos lógico-jurídicos que justifiquen la aplicación de dichos preceptos al caso concreto y la consecuencia legal para ello, asimismo se ordenó notificar al ciudadano dicha determinación, todo ello dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación de la sentencia.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

² En adelante "Tribunal Electoral".

³ En adelante "Secretaría Ejecutiva".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

II. Actuación colegiada.

La materia del presente acuerdo corresponde al conocimiento y determinación del Pleno de este Tribunal Electoral, al estar relacionada con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto.

Lo anterior es así, porque la resolución cuyo cumplimiento se analiza fue emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional mediante decisión adoptada por mayoría de votos. En consecuencia, corresponde al mismo órgano colegiado pronunciarse sobre el cumplimiento de sus determinaciones, a fin de verificar que la autoridad responsable haya acatado lo ordenado en la misma y, en su caso, declarar su debido cumplimiento.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 255 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, en el cual, se advierte que la autoridad responsable tiene la obligación de informar a este Tribunal sobre el cumplimiento de la sentencia dentro del plazo concedido y de acompañar las constancias que acrediten las actuaciones realizadas. En ese contexto, corresponde al Pleno analizar la documentación remitida y emitir la determinación que en derecho proceda respecto del cumplimiento de la ejecutoria.

2

III. Actos relacionados con el cumplimiento.

El dieciséis de julio, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el oficio identificado con la clave **IEE/SE/0689/2026**, suscrito por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Tania Libertad Sánchez Mendoza, mediante el cual informó el cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este órgano jurisdiccional. Asimismo, adjuntó a tal oficio, las siguientes constancias relacionadas con el cumplimiento:

- a) Acuerdo de improcedencia emitido dentro del expediente **IEE/OE/030/2026**, en fecha catorce de julio.
- b) Cédula de notificación personal practicada al ciudadano Carlos Humberto Ramos Contreras, a las once horas con treinta y tres minutos del día quince de julio, a través de la ciudadana Norma Guadalupe Gutiérrez López, con quien se entendió la notificación acompañada de copia simple de su credencial para votar.

IV. Justificación o valoración.

A consideración de este Tribunal Electoral, se estima que la autoridad responsable **ha dado cumplimiento a la sentencia definitiva** dictada dentro del expediente en que se actúa en fecha catorce de julio.

Lo anterior es así, pues de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Secretaría Ejecutiva, apegó su actuación a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, ya que emitió el acuerdo de improcedencia respectivo, debidamente fundado y motivado.

El acuerdo de improcedencia fue emitido el catorce de julio y notificado a la parte promovente el quince de julio a las once horas con treinta y tres minutos.

Posteriormente, la Secretaría Ejecutiva, remitió a este Tribunal Electoral el acuerdo de improcedencia y la cédula de notificación personal de la parte promovente en fecha dieciséis de julio a las nueve horas con cuarenta y siete minutos por medio del oficio **IEE/SE/0689/2026**; por lo que, ambas actuaciones se realizaron dentro de los plazos legalmente establecidos.

Lo anterior, en virtud de que la sentencia fue notificada a la autoridad responsable el catorce de julio a las doce horas con nueve minutos, otorgándosele un plazo de veinticuatro horas para dar cumplimiento a lo ordenado y otro más de veinticuatro horas para informar respecto de dicho cumplimiento a este Tribunal Electoral.

En consecuencia, este Tribunal Electoral estima que dicha actuación fue cumplida en tiempo y forma.

En consecuencia, y luego de demostrarse que la Secretaría Ejecutiva dio cumplimiento a todas las acciones mandatadas por este Tribunal Electoral, es que se estima que dicha autoridad **cumplió** con lo ordenado en la sentencia definitiva dictada dentro del expediente al rubro indicado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda**:

Primero. Se declara **cumplida** la sentencia definitiva dictada dentro del presente asunto.

Segundo. **Agréguese** este acuerdo a los autos del expediente citado al rubro.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

Notifíquese conforme a Derecho.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

MAGISTRADO

**ÓSCAR GUILLERMO
MONTROYA CONTRERAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

GUADALUPE JOCELYN MARTÍNEZ TAVAREZ